

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales, deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: facturas, recibos, remitos, órdenes de pago, contratos, constancias de inscripción ante la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, vigentes a la fecha de pago del comprobante.

Además de los medios de verificación citados, el profesional actuante podrá solicitar cualquier otra documentación que estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación requerida en los Artículos 7° 8° y 9° de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en UNA (1) etapa. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.460.478,80), cuya habilitación estará condicionada al envío, a satisfacción de esta Coordinación del cotejo de precios correspondiente a la compra de los bienes y al listado definitivo de beneficiarios indicando: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/2019, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Número de FET, localidad, nombre y apellido y la cantidad de cada insumo a recibir. El monto total se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$794.970,00) que será destinada a la compra del insumo “Rollo de 12””; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000,00) que será destinada a la compra del insumo “Compuertas para Mangas de Riego”; la suma de hasta PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$22.350,00) que será destinada al financiamiento de los “Gastos de Manipuleo”; y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$203.158,80) que será destinada al financiamiento de la actividad “Previsión por Variación de Precio” dejando constancia que para transferir fondos para ella, será necesaria la presentación de documentación que justifique su ejecución y por ende, un desembolso de fondos por parte del Organismo Ejecutor.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-36643558- -APN-DGD#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.